



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió memorial mediante correo electrónico radicado por el apoderado de la parte demandante el día 08 de febrero de 2021, con notificación de que trata del art 291 del C.G.P., la cual tuvo como resultado negativo, y adicionalmente solicita se requiera a COMPARTA EPS, a fin de obtener información de ubicación de la demandada. Para proveer, Bucaramanga, 12 de febrero de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	ANA MATILDE GORY SANABRIA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 134
RADICADO:	680014189001-2020-00105-00
DECISIÓN:	ACCEDE A SOLICITUD REQUIERE A EPS
INSTANCIA	TRAMITE

Una vez revisadas las presentes diligencias, visto lo deprecado por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta lo certificado por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, referente al resultado infructuoso de la citación para notificación personal efectuada a la demandada, y atendiendo a lo normado en el parágrafo 2º del Artículo 291 del C.G.P¹, resulta plausible la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, previa consulta en el portal de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en el que se verifica que la demandada es cotizante y está actualmente activa.

Como consecuencia de lo anterior, se accede a la solicitud elevada por el apoderado demandante, y se requiere a COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S" -CM. para que una vez recibida la comunicación del presente auto, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que mediante consulta en sus bases de datos, repose de la demandada:

- ANA MATILDE GORY SANABRIA, identificada con cedula de ciudadanía No 63.549.969

Por último, Del recibo aportado junto con el envío de la citación, se tendrá en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

Por lo anterior, este Juzgado,

¹ PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.



RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése a "COMPARTA EPS-S" -CM, para que informe a este Despacho tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose de la demandada:

1. ANA MATILDE GORY SANABRIA, identificada con cedula de ciudadanía No 63.549.969

SEGUNDO: Expídase el oficio por secretaria y remítase al correo electrónico de COMPARTA EPS-S" -CM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 06** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE FEBRERO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13dd84a8a6cd51626611d1c3c89778f8ebed9dd3d1cc667fb46115ba61f1cc7c

Documento generado en 09/02/2021 06:51:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**